

RESOLUCION 1453/2017, DEL DIRECTOR GERENTE DE LA ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA DONOSTIALDEA POR LA QUE SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA DE DOS PUESTOS DE ENFERMERA DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA Y HEMODINAMICA MEDIANTE MOVILIDAD INTERNA DEFINITIVA.

El Acuerdo de 10 de Junio de 2015, del Consejo de Administración de Osakidetza, publicado en el BOPV nº 116, de 23 de Junio, que aprueba los criterios generales para la provisión de puestos mediante movilidad interna, temporal y definitiva prevé la posibilidad de efectuar convocatorias específicas cuando se trata de la provisión de puestos de unidades que se definan como específicas. Como ya establece dicho Acuerdo, la finalidad de la propia movilidad es *"lograr la óptima adecuación del personal a su puesto de trabajo, ofrecer a los trabajadores el estímulo que provoca la posibilidad de cambiar de puesto y/o mejorar las condiciones de trabajo"*. Con este objeto, *"se procede al establecimiento de los criterios generales en los que se deberán basar los procedimientos o sistemas de Movilidad Interna, tanto temporal como definitiva, bajo los principios de transparencia y equidad en su asignación"*.

A tal fin las convocatorias deben indicar la formación/experiencia y otros requisitos que se consideren y que deben acreditar los/as aspirantes a los puestos convocados.

Igualmente el Acuerdo de movilidad interna de esta organización de servicios, de 4 de julio de 2016 contempla esta posibilidad.

En concreto, el servicio de hemodinámica realiza intervenciones complejas y específicas, en las que se requiere de profesionales formados y experimentados que garanticen a su vez la seguridad al paciente. En este sentido, los profesionales de enfermería de hemodinámica requieren de un determinado perfil profesional, que permita ejercer con plena autonomía y responsabilidad sus funciones y asistencia al paciente de hemodinámica, evitando riesgos al mismo y garantizando la adecuada respuesta a las necesidades y criterios asistenciales.

Por todo ello y de acuerdo con las atribuciones conferidas a esta Dirección Gerencia por el artículo 15.1.e) de los Estatutos Sociales del ente público Osakidetza (Decreto 255/97, de 11 de noviembre; BOPV nº 219, de 14 de noviembre),

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar para su provisión por personal fijo de la OSI Donostialdea a través del procedimiento de la movilidad interna puntual definitiva dos puestos de enfermera del Servicio de Cardiología Intervencionista y Hemodinámica.

El proceso de elaboración de listas se regulará con arreglo a lo dispuesto por las siguientes

BASES

Primera.- Naturaleza jurídica de la relación de empleo.

El acceso a un nuevo puesto a través de la presente convocatoria no supondrá modificación de la relación de empleo, estatutaria, funcionaria o laboral, que ostente el/la interesado/a.

Segunda.- Características de los destinos (dos puestos).

- Unidad: Cardiología – Hemodinámica.
- Denominación puesto funcional: Enfermero/a.
- Perfil lingüístico.- 2. 1 puesto con fecha preceptividad: 01/06/05 y 1 puesto sin fecha preceptividad.
- Turno: Rotatorio. (*)
* En la actualidad y de forma temporal, con guardias a fin de garantizar las necesidades asistenciales presentes.

Tercera.- Requisitos

- Ostentar la condición de personal fijo de la OSI Donostialdea como personal estatutario funcionario o laboral.
- Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.
- Pertener al mismo puesto funcional al que se opta.
- Estar en posesión de la titulación necesaria de acuerdo con el Decreto 186/05, de 19 de julio (BOPV nº 170, de 7 de septiembre), por el que se regulan los puestos funcionales de Osakidetza.
- Conocimiento del euskera conforme a los criterios establecidos por el Decreto 67/03, de 18 de marzo (BOPV nº 64, de 31 de marzo), de Normalización Lingüística del uso del euskera en Osakidetza y el Plan de euskera de la OSI Donostialdea.

Cuarta.- Requisitos específicos

- Experiencia mínima de un año en sala de hemodinámica.
- Formación en dispositivos de asistencia ventricular y soporte hemodinámico, incluidos BCPIA y MCP transitorio.
- Experiencia como instrumentista y circulante en las funciones requeridas para la utilización de dispositivos de asistencia ventricular y soporte hemodinámico, incluidos BCPIA y MCP transitorio.
- Formación en procedimientos intervencionistas percutáneos especiales, tales como ablación septal, TEP y pericardiocentesis.
- Experiencia como instrumentista y circulante en procedimientos intervencionistas percutáneos especiales, tales como ablación septal y TEP.

- Formación en procedimientos de intervencionismo estructural, tales como CIA/CIV, ductus, valvuloplastias aórticas y mitral, leaks y dehiscencias paravalvulares, cierre de orejuela izquierda, etc.
- Experiencia en procesos mínimos:
 - 20 Cateterismos diagnósticos.
 - 8 Cateterismos derechos.
 - 1 Test de hipertensión pulmonar.
 - 2 FFR/IFR: Guía de presión.
 - 10 ACTP tipo A o B1.
 - 3 ACTP primarias/rescate.
 - 8 ACTP tipo B2 y/o C: oclusión total crónica.
 - 10 Manejo de medicación anestésica.
 - 5 Hemostasias de acceso radial.
 - 5 Hemostasias de acceso femoral.
 - 1 Hemostasia de acceso cubital.
 - 1 Dispositivo de hemostasia.
 - 1 Técnica de desfibrilación.

Importante: en el supuesto de que los profesionales no tengan los requisitos específicos pero estén interesados en pertenecer a este servicio, a fin de poder optar a estos puestos, el Servicio se compromete a realizar un curso de 450 h. de formación a fin de garantizar que el profesional realizará los procesos mínimos. Finalizada la formación la incorporación será obligatoria.

Quinta.- Méritos.

- Formación en operador en protección de RX.

Sexta.- Solicitudes

Las solicitudes se efectuarán a través de la intranet de la OSI Donostialdea.

Importante: Se deberá aportar copia de los títulos acreditativos de formación específica en hemodinámica y en materia de protección radiológica, así como certificado original de servicios prestados con especificación de destino expedido por el centro donde ha desempeñado la labor como enfermero/a en hemodinámica y certificado de la experiencia en los procesos mínimos.

Séptima.- Plazo

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes.

Octava.- Baremo de méritos.

El correspondiente a los criterios de experiencia profesional, formación y euskera, en los términos establecidos para el último concurso de traslados del puesto funcional de que se trate.

Igualmente, los empates en la puntuación total se decidirán de acuerdo con el criterio establecido para cada puesto por las bases reguladoras del último concurso de traslados.

Novena.- Listas provisionales

Baremadadas las solicitudes se publicará el resultado provisional en la página web de esta organización, abriéndose un plazo de presentación de reclamaciones de 7 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Décima.- Renuncia previa

Se admitirán las renunciaciones a la solicitud durante el plazo de presentación de solicitudes, así como con carácter previo a la publicación del resultado definitivo.

Undécima.- Listas definitivas

Atendidas las reclamaciones formuladas y/o subsanados los errores detectados en su caso, se elaborará el listado definitivo que será publicado en la página web de esta organización.

Tras la primera convocatoria para la elaboración de las listas, éstas permanecerán abiertas permanentemente al objeto de incorporar nuevas solicitudes. Los/as nuevos/as solicitantes que se incorporen a una lista quedarán sin baremar en el final de la misma y se ordenarán por su fecha de presentación.

Duodécima.- Incorporación

La incorporación al puesto obtenido se realizará con carácter inmediato en el supuesto de que el/la adjudicatario/a se encuentre desempeñando un puesto en movilidad interna temporal.

Como excepciones al principio general de la incorporación inmediata se contemplan:

- Promoción interna temporal: el/la adjudicatario/a podrá decidir su incorporación inmediata o proponer su incorporación hasta la finalización de la provisión.
- Licencias, permisos y excedencias vinculadas a la gestación y a la maternidad, liberación por euskera y licencias y permisos que generan prórroga para la incorporación en procesos de selección y movilidad voluntaria (concurso de traslados) de Osakidetza; el/la adjudicatario/a se incorporará al nuevo puesto de manera in mediata tras la conclusión de dichas situaciones.

Décimotercera.- Permanencia mínima en la nueva adscripción.

El/la adjudicatario/a deberá permanecer en el nuevo puesto al menos un año antes de poder participar en otro proceso de movilidad dentro de la organización.

En el caso de que el puesto adjudicado en movilidad interna lo sea con carácter temporal, al menos un año a no ser que el/la adjudicatario/a sea desplazado antes de finalizar ese plazo por el reingreso del titular o por desaparición de las causas que motivaron su adscripción.

SEGUNDO.- Aquellos aspectos del proceso no contemplados expresamente en las bases de la presente convocatoria, serán interpretados de conformidad con el Acuerdo de 10 de junio de 2015, del Consejo de Administración de Osakidetza.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de esta organización de servicios.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el/la Director/a General, de Osakidetza en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE nº 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Donostia – San Sebastián, a 13 de diciembre 2017

DIRECTOR GERENTE OSI DONOSTIALDEA

Fdo.: Jose Manuel LADRON DE GUEVARA PORTUGAL



DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN
OSI DONOSTIALDEA
GERENTZIAKO ZUZENDARITZA
DIRECCIÓN GERENCIA